



Corresp. Expte. D-00192/18.- H.C.D.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12558**



**Artículo-1º**.-Convalídase el Convenio Específico suscripto con fecha 13 de Abril de 2018, por la Municipalidad de Lanús, representada por su Intendente el Sr. Néstor Osvaldo GRINDETTI, y el Movimiento Productivo Argentino Asociación Civil, representado por el Sr. Alfredo Néstor ATANASOF, Representante en carácter de apoderado, donde ambas partes acuerdan dar formación presencial y virtual, impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria entre las partes a través de la expansión de la Planificación Estratégica de Desarrollo de Futuro de sus contactos y acciones; cuyo convenio obra de fojas 13 a 16 inclusive del Expediente N° I-87.507/18 D.E. y D-00192/18 H.C.D.-

**Artículo-2º**:-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de Junio de 2018.-**

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA\*  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**PROMULGADA POR DECRETO N° 2139**

**DE FECHA**

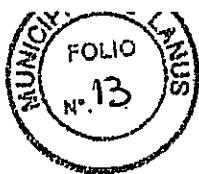
**19 JUN 2018**

**Registrado: 12558**

**12558**

SANDRA PLACENCIA  
Jefe Int. Departamento  
Dpto. de las Gobernaciones  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

**COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**  
*Dña*  
DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dic. y Resoluciones  
Dpto. Administrativo de la  
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE**  
**EL MUNICIPIO DE LANÚS Y**  
**EL MOVIMIENTO PRODUCTIVO ARGENTINO**

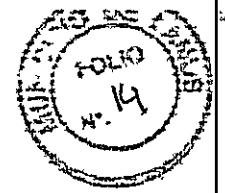
Entre el **Municipio de Lanús, Provincia de Buenos Aires**, en adelante "el Municipio", con domicilio en **Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste, Buenos Aires** representado en este acto por el Señor Intendente **Néstor Grindetti**, por una parte y por la otra el **Movimiento Productivo Argentino Asociación Civil**, en adelante el "MPA", con domicilio en la calle **Carlos Calvo 1171 de la Ciudad de Buenos Aires**, representado en este acto, en su carácter de Apoderado por el Sr. **Alfredo Néstor Atanasof**, acreditando dicha personaría en este acto, y en conjunto Denominadas LAS PARTES acuerdan celebrar el presente convenio, conforme a las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

**ANTECEDENTES:**

El Movimiento Productivo Argentino ofrece como propuesta a la sociedad en su conjunto, herramientas e insumos que aporten a la construcción de una Argentina en la que cada vez se viva en mejores condiciones, en la que el desarrollo armónico de las potencialidades del país y su gente, genere un crecimiento productivo sostenido en términos de calidad y cantidad, y en el que esa riqueza generada se distribuya con justicia, inclusión social y bienestar en todos y cada uno de los habitantes.

En este sentido, ofrece acercar cursos introductorios en las materias fundamentales con la Prospectiva -conocida también como Estudios de Futuro-, siendo ésta, el estudio sistemático de posibles condiciones del futuro. Incluye el análisis de cómo esas condiciones podrían impactar sobre nuestros intereses y metas, como así también cómo se podría cambiar el resultado de la aplicación de políticas y acciones, y las consecuencias de éstas. Sin embargo, la característica fundamental de la Prospectiva es que concentra la atención sobre el futuro, imaginándolo a partir de éste y no del presente o del pasado.

Asimismo, la Prospectiva fue pensada desde su origen para facilitar una amplia, abierta y holística penetración en el futuro, y permitir así la evaluación de sensibilidades, riesgos y oportunidades. Por ello, hoy cada vez que se trabaja seriamente en la construcción de Estrategias, se apela fundamentalmente a la Prospectiva.-



### **CLÁUSULA PRIMERA:** Objeto.

Las partes suscriben el presente a efectos de brindar canales de colaboración y asistencia tendientes al desarrollo, investigación e implementación de Programas de Capacitación, Asistencia Técnica y/o cualquier otra actividad que resulte menester.

Dentro de este Convenio, "el MPA" procurará atender las demandas técnicas a Personas y Equipos que forman parte de las distintas estructuras del Municipio con el fin de funcionar como póleos de transmisión y amplificación en sus distintos ámbitos de acción.

### **CLÁUSULA SEGUNDA:** Desarrollo del Programa de estudios

El desarrollo del programa consiste en las siguientes etapas y actividades:

<b>Sesión 1: Jueves - 19 de Abril de 2018</b>				
Orientador	Temática	Horas presenciales	Horario	
Presentación			10 a 12 hrs	
Norberto Quaglia	Anticipación futuro	al 2	12 a 14 hrs	
Miguel Á. Gutiérrez	Tendencias mundiales	2	15 a 17 hrs	
Pablo Anzaldí	Escenarios	3	17 a 20 hrs	

<b>Sesión 2: Jueves - 10 de Mayo de 2018</b>				
Orientador	Temática	Horas presenciales	Horario	
Alberto del Río	Dinámica del entorno	3	10 a 13 hrs	
Norberto Ramírez	Proceso decisional	1	13 a 14 hrs	
Beatriz Plata	Métodos, técnicas, herramientas	2	15 a 17 hrs	
		2	17 a 19 hrs	



**Sesión 3: Jueves - 28 de Junio de 2018**

Orientador	Temática	Horas presenciales	Horario
Nancy Pérez	Vigilancia Tecnológica	3	10 a 13 hrs
Adriana Sánchez	Prospectiva y planeación estratégica	1	13 a 14 hrs.
Beatriz Plata	Métodos, técnicas, herramientas	2	15 a 17 hrs
Cierre		2	17 a 19 hrs
		1	19 a 20 hrs

**CLÁUSULA TERCERA: Características del Programa de estudios.**

El MPA se compromete a través de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES), al dictado del programa de estudios indicado en la cláusula segunda con un régimen semipresencial, distribuido en 24 horas presenciales y 56 horas virtuales, al cabo de las cuales el alumno estará capacitado para la toma de Decisiones Estratégicas con base en la metodología de la Prospectiva.

**CLÁUSULA CUARTA: Lugar**

El dictado del programa de estudios de las 24 horas presenciales indicado en la cláusula que antecede, se realizará en las instalaciones de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES), sito en la calle Paraguay 1338, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

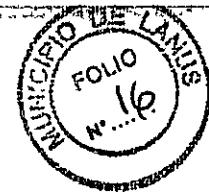
**CLÁUSULA QUINTA: Vigencia.**

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del 19 de Abril de 2018 y por el término de cuatro meses a partir de su puesta en vigencia.

**CLÁUSULA SEXTA: Entrega de título correspondiente.**

El MPA se compromete a la finalización del programa de estudios indicado en la cláusula segunda del presente, y a través de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES) a la emisión del Diploma correspondiente a cada uno de los alumnos becados por este Municipio.

I - 87-50718



### CLÁUSULA SÉPTIMA: Contraprestación.

El Municipio se obliga a abonar al MPA la suma total de **PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-)** en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-)** la primera de las cuales se abonará a la firma del presente convenio- equivalente a la participación de **DIEZ (10)** alumnos seleccionados por el Municipio.

Los pagos se realizarán por transferencia a la cuenta N° 49041/7, titular Movimiento Productivo Argentino Asociación Civil del Banco Mariva.

### CLÁUSULA OCTAVA: Modificaciones.

Cualquier modificación de los términos del presente Convenio deberá ser realizada por escrito y con el consentimiento expreso de ambas partes, lo cual se formalizará a través de una adenda.

### CLÁUSULA NOVENA: Jurisdicción.

Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, y constituyen domicilios legales y especiales en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, previa lectura y total ratificación, las partes firman dos Ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la localidad de LANÚS..... a los 13 días del mes de ABRIL de 2018.-